

## RESOLUCIÓN BI MINISTERIAL N° 001

La Paz, 30 MAR 2020

### CONSIDERANDO I

Que el parágrafo I del Artículo 35 de la CPE determina que el Estado en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población al servicio de salud.

Que el Artículo 37 de la CPE dispone que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que el Artículo 3 del Código de Salud aprobado por Decreto Ley 15629 de 18 de Julio de 1978, establece que corresponde al Poder Ejecutivo, actual Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Salud la definición de la Política Nacional de Salud, la normación, planificación, control y coordinación de todas las actividades en todo el territorio nacional en instituciones públicas y privadas sin excepción alguna.

Que el Artículo 1 de la Ley 15629 Código de Salud de la República de Bolivia, 18 de Julio de 1978, tiene como finalidad regular jurídicamente las acciones para la conservación, mejoramiento y restauración de la salud de la población mediante el control del comportamiento humano y de ciertas actividades, a los efectos de obtener resultados favorables en el cuidado integral de la salud.

Que el Artículo 2 del mismo cuerpo legal, determina que la salud es un bien de interés público, corresponde al Estado velar por la salud del individuo, la familia y la población en su totalidad.

Que la Ley General de Higiene y Seguridad Ocupacional y Bienestar, aprobada por Decreto Ley 16998 de 02/08/1979, corresponde aprobar las medidas señaladas a ser asumidas por los diferentes niveles de gobierno y la población general con carácter obligatorio.

Que la Ley N°755 de Gestión Integral de Residuos promulgada el 28 de octubre de 2015 y Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N°2954 de fecha 19 de octubre de 2016, tienen como objeto establecer la Política General y el Régimen Jurídico de la Gestión Integral de Residuos en el Estado Plurinacional de Bolivia, priorizando la prevención para la reducción de la generación de residuos, su aprovechamiento y disposición final sanitaria, para su implementación en observancia al derecho a la salud, a vivir en un ambiente sano y equilibrado.

Que el numeral 22 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 de Organización del Órgano Ejecutivo, establece como atribución de las ministras y de los ministros del Órgano Ejecutivo en el marco de sus competencias asignadas al nivel central en la CPE emitir Resoluciones Ministeriales, así como Bi-Ministeriales y Multi-Ministeriales en coordinación con los ministros que correspondan en el marco de sus competencias.

*[Handwritten signature]*

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
Vº Bº  
Abg. Valenzuela  
DIRECTOR  
M.S.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
Vº Bº  
Abg. Quintela  
J.U.A.J.  
M.S.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
Vº Bº  
Abg. C. Pianga  
M.S.

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
Vº Bº  
Abg. Yujra  
U.A.J.  
M.S.



Que el Artículo 95 del Decreto Supremo N° 29984, determina que entre sus atribuciones de la Ministra o Ministro de Medio Ambiente y Agua se encuentra la siguiente; inc. b) Formular políticas y normas, establecer y estructurar mecanismos para la conservación y el aprovechamiento sustentable de la biodiversidad, agua, conservación y protección del medio ambiente, así como formular políticas sobre biocomercio, prevención y control de riesgos , contaminación hídrica , atmosférica, sustancias peligrosas y gestión de residuos sólidos y promover mecanismos institucionales para el ejercicio del control y participación social en las actividades emergentes de las mismas.

Que el Decreto Supremo N° 4179 de 12 de marzo de 2020, declara situación de Emergencia Nacional por la presencia del brote del Coronavirus (COVID-19) determinando en su disposición adicional 2da la autorización a las y los ministros de estado para que en el marco de sus competencias atribuciones y funciones adopten medidas de prevención y atención con la finalidad de evita la expansión de dicha enfermedad.

Que el Decreto Supremo N° 4196 de fecha 17 de marzo del 2020.que declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus (COVID-19).

Que el Decreto Supremo N°4199 de fecha 21 de marzo del 2020, dispone declarar Cuarentena Total en todo el Estado Plurinacional de Bolivia contra el brote del Coronavirus (COVID-19).

Que el Decreto Supremo N°4200 de fecha 25 de marzo del 2020, tiene por objeto reforzar y fortalecer las medidas en contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en todo el Estado Plurinacional de Bolivia.

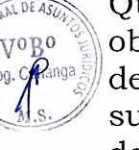
**CONSIDERANDO II**

Que en el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria y Cuarentena total establecido en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia para prevenir y mitigar la propagación y el contagio del Coronavirus (COVID-19), corresponde a los Ministerios de Salud y Medio Ambiente y Agua asumir medidas conforme a los lineamientos y políticas emitidas a objeto de prevenir y evitar la propagación del virus COVID-19; que habiéndose identificado como vector de transmisión a los residuos sólidos generados por pacientes infectados confinados a guardar reposo en sus domicilios particulares, y previendo que se generen focos adicionales de infección, es imperioso regular el manejo y disposición de los residuos sólidos domiciliarios estableciendo medidas generales y específicas de bioseguridad y Manejo de Residuos Sólidos a aplicarse en viviendas durante la emergencia Sanitaria Nacional por COVID-19.

Que las medidas aprobadas y dispuestas en la presente reglamentación, tiene carácter obligatoriedad y es de responsabilidad de los diferentes niveles de Gobierno, sea central departamental o municipal en el ámbito de su competencia, de la población en general su aplicación inmediata a partir de su emisión; su incumplimiento dará lugar al inicio de las acciones legales, penales y administrativas que correspondan.

Que para el efecto se ha visto la necesidad de aprobar medidas generales y específicas de bioseguridad y manejo de residuos sólidos a ser aplicadas durante la emergencia

*[Handwritten signature]*



sanitaria, para habitantes en cuarentena en viviendas durante la emergencia del covid-19; para pacientes en aislamiento en viviendas durante la emergencia del covid-19 y para el servicio de aseo urbano: recolectores de residuos sólidos durante a la emergencia sanitaria por coronavirus (covid-19).

Que el Informe Técnico Legal MS/VMSyP/DGSS/UGRSAED/PNGSA/IT/9/2020 del PNGSA del Ministerio de salud señala que "Habiéndose demostrado la presencia del coronavirus en orina y heces y aunque no está claro todavía si esto supone un riesgo de transmisibilidad; dado que nos encontramos ante una potencial crisis sanitaria y social sin precedentes, por lo que es necesario tomar medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en las evidencias disponibles, a fin de mitigar la propagación del COVID-19 y su impacto sobre la población más vulnerable. Revisada y analizada la información disponible, y teniendo también en consideración la experiencia desarrollada en el ámbito internacional sobre el tema en cuestión, el PROGRAMA NACIONAL DE GESTION EN SALUD AMBIENTAL dependiente del Ministerio de Salud ha elaborado el siguiente documento para que sea implementado en todo el territorio nacional, con el objeto de reforzar y fortalecer las acciones dirigidas hacia la contención de esta pandemia"

Que el Informe Técnico Legal del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, concluye lo siguiente: *"Teniendo en cuenta la Declaratoria de Emergencia Sanitaria y Cuarentena total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, habiéndose identificado como vector de transmisión a los residuos sólidos generados por pacientes infectados confinados a guardar reposo en sus domicilios particulares, y con la finalidad de prevenir y mitigar la propagación y el contagio del Coronavirus (COVID-19), se ve la necesidad de elaborar medidas generales y específicas de bioseguridad y manejo de residuos sólidos a ser aplicadas durante la emergencia sanitaria, para habitantes en cuarentena en viviendas durante la emergencia del covid-19; para pacientes en aislamiento en viviendas durante la emergencia del covid-19 y para el servicio de aseo urbano: recolectores de residuos sólidos durante a la emergencia sanitaria por coronavirus (covid-19), conjuntamente el Ministerio de Salud, ya que éste tiene como atribución de acuerdo al Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, garantizar la salud de la población a través de su promoción, prevención de las enfermedades; por lo que se recomienda la suscripción de la Resolución Bi Ministerial, Ministerio de Medio Ambiente y Agua y Ministerio de Salud, misma que deberá aprobar las Medidas Generales y Específicas de Bioseguridad y Manejo de Residuos Sólidos a aplicarse en Viviendas durante la Emergencia Sanitaria Nacional por COVID-19."*

Que el Informe Legal MS/DGAJ/UAJ/IL/348/2020 de 30 de marzo de 2020, emitido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, en conclusiones refiere que es procedente la emisión de la Resolución Bi-Ministerial que apruebe las Medidas Generales y Específicas de Bioseguridad y Manejo de Residuos Sólidos a aplicarse en Viviendas durante la Emergencia Sanitaria Nacional por COVID-19.

**POR TANTO:**

El Ministro de Salud en coordinación con la Ministra de Medio Ambiente y Agua en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 22, del Parágrafo I, del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 febrero de 2009 de Organización del Órgano Ejecutivo:

*[Handwritten signature]*











Gobierno del Estado Plurinacional de

**BOLIVIA**

Ministerio de  
Medio Ambiente y Agua



Gobierno del Estado Plurinacional de

**BOLIVIA**

Ministerio de Salud

**RESUELVEN:**

**ARTICULO PRIMERO.** - Aprobar las Medidas Generales y Específicas de Bioseguridad y Manejo de Residuos Sólidos a Aplicarse en Viviendas durante la Emergencia Sanitaria Nacional por COVID-19.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Los Gobiernos Autónomos Departamental y Municipal, en el marco de sus competencias deberán asumir las acciones necesarias para su aplicación en resguardo de los habitantes de su jurisdicción territorial. Y conforme a su necesidad local y contribuyan a cortar y/o reducir en lo máximo la cadena de contagio del COVID-19 podrán desarrollar y/o ampliar las medidas establecidas.

**ARTICULO TERCERO.** - En cumplimiento del artículo 55 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo, la presente resolución es de alcance general de cumplimiento obligatorio y ejecución forzosa, pudiendo invocar su cumplimiento incluso con apoyo de la fuerza pública.

**ARTICULO CUARTO.** - La presente Resolución Bi Ministerial y las Medidas aprobadas deberá ser publicada y socializada en medio de comunicación y circulación con cobertura nacional.

  
Dr. Anibal A. Cruz Senzango  
MINISTRO DE SALUD

  
Maria Elva Pinckert de Paz  
MINISTRA DE  
MEDIO AMBIENTE Y AGUA

VICE

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
VºBº  
Abg. Valezuela  
DIRECCION  
M.S.

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
VºBº  
Abg. Quintela  
J.U.A.J.  
M.S.

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS  
VºBº  
Abg. Murga  
M.S.

DIRECCION GRAL. DE ASUNTOS JURIDICOS  
Abg. Yujra  
U.A.J.  
M.S.



Gobierno del Estado Plurinacional de  
**BOLIVIA**

# MEDIDAS GENERALES Y ESPECIFICAS DE BIOSEGURIDAD Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS A APLICARSE EN VIVIENDAS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19.

Elaborado por:

## MINISTERIO DE SALUD



Dirección: Plaza del Estudiante esq. Cañada Strongest s/n, La Paz - Bolivia  
Teléfonos: +591 (2) 2497079 - 2495086 - 2490554 – 2495053  
Dirección URL: [www.minsalud.gob.bo](http://www.minsalud.gob.bo)

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



Dirección: Piso 18, Zona Central - Calle Ayacucho Esq. Potosí, La Paz – Bolivia.  
Teléfonos: +591 (2) 2119966 - 2119912 – 2118582 – 2116153  
Dirección URL: [www.mmaya.gob.bo](http://www.mmaya.gob.bo)

### EN CASO DE EMERGENCIA

Línea gratuita del Ministerio de Salud:  
800-10-11-04  
800-10-11-06

**La Paz – Bolivia**  
**29 – 03 – 2020**



**Contenido**

**1 OBJETO ..... 3**  
**2 ALCANCE..... 3**  
**3 MARCO LEGAL ..... 3**  
**4 DEFINICIONES ..... 4**  
**5 MEDIDAS GENERALES Y ESPECIFICAS ESTABLECIDAS ..... 4**  
**6 OBLIGATORIEDAD Y RESPONSABILIDAD ..... 4**

**MEDIDAS GENERALES Y ESPECÍFICAS ESTABLECIDAS**

<b>Código</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>ESTADO</b>
<b>DGGIRS 01/2020</b>	MANEJO ADECUADO Y SEGURO DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, PARA HABITANTES EN CUARENTENA EN VIVIENDAS DURANTE LA EMERGENCIA DEL COVID-19.	Versión 01 Revisión 00 29/03/2020
<b>DGGIRS 02/2020</b>	MANEJO ADECUADO, SEGURO Y DIFERENCIADO DE RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS, PARA PACIENTES EN AISLAMIENTO EN VIVIENDAS DURANTE LA EMERGENCIA DEL COVID-19.	Versión 01 Revisión 00 29/03/2020
<b>DGGIRS 03/2020</b>	SERVICIO DE ASEO URBANO: RECOLECTORES DE RESIDUOS SOLIDOS DURANTE LA EMERGENCIA DEL COVID-19.	Versión 01 Revisión 00 29/03/2020



## **1 OBJETO**

En el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria y Cuarentena total, que se ha establecido en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia para prevenir y mitigar la propagación y el contagio del Coronavirus (COVID-19); y conforme a los lineamientos y políticas emitidas por el Nivel Central del Estado, el Ministerio de Medio Ambiente y Agua aprueba mediante resolución ministerial las **“MEDIDAS GENERALES Y ESPECIFICAS DE BIOSEGURIDAD Y MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS A APLICARSE EN VIVIENDAS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19”** para prevenir y mitigar la propagación y el contagio del Coronavirus (COVID-19).

## **2 ALCANCE**

Las presentes medidas son de aplicación obligatoria por los diferentes niveles de gobiernos en el ámbito de sus competencias y la población en general; disponiendo la difusión del presente documento para que sean implementadas y acatadas de manera obligatoria en todo el territorio nacional.

## **3 MARCO LEGAL**

Ley General de Higiene y Seguridad Ocupacional y Bienestar, por DL 16998 de 02/08/1979.

Decreto Supremo 29894 “Organización del Órgano Ejecutivo”, de fecha 07 de febrero del 2009.

Ley 602 de Gestión de Riesgos promulgadas el 14 de noviembre de 2014 y Decreto 2342 Reglamentario de la Ley de Gestión de Riesgos.

Decreto Supremo No 4196, que declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus (COVID-19), de fecha 17 de marzo del 2020.

Ley 15629 Código de Salud de la República de Bolivia, 18 de Julio de 1978; Resolución Ministerial 1144 “Reglamento Nacional de Residuos Sólidos Generados en Establecimientos de Salud” del 13 de noviembre de 2009.

Ley 755 de Gestión Integral de Residuos promulgada el 28 de octubre de 2015 y D.S. 2954 Reglamento General de la Ley 755 de fecha 28 de octubre del 2015; R.M. 432 Clasificación de Residuos de fecha 1 de enero del 2015; R.M. 008 Reglamento Para la Gestión Operativa de Residuos de fecha 17 de enero del 2019.

Decreto Supremo N°4199, que dispone declarar Cuarentena Total en todo el Estado Plurinacional de Bolivia contra el brote del Coronavirus (COVID-19), de fecha 21 de marzo del 2020.

Decreto Supremo N°4200, que tiene por objeto reforzar y fortalecer las medidas en contra el contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en todo el Estado Plurinacional de Bolivia, de fecha 25 de marzo del 2020.

#### 4 DEFINICIONES

Para el cumplimiento del presente documento, se adoptarán las definiciones establecidas en el Anexo 1 que corresponden a la Normativa Vigente del Sub Sector Residuos Sólidos.

Así mismo, se toman en cuenta las definiciones establecidas en el Anexo 2 de la Guía y Lineamientos de Manejo de COVID-19 V. 18/03/2020 Unidad Epidemiológica – Ministerio de Salud

#### 5 MEDIDAS GENERALES Y ESPECIFICAS ESTABLECIDAS

<b>Código</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>ESTADO</b>
<b>DGGIRS 01/2020</b>	MANEJO ADECUADO Y SEGURO DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, PARA HABITANTES EN CUARENTENA EN VIVIENDAS DURANTE LA EMERGENCIA DEL COVID-19.	Versión 01 Revisión 00 29/03/2020
<b>DGGIRS 02/2020</b>	MANEJO ADECUADO, SEGURO Y DIFERENCIADO DE RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS, PARA PACIENTES EN AISLAMIENTO EN VIVIENDAS DURANTE LA EMERGENCIA DEL COVID-19.	Versión 01 Revisión 00 29/03/2020
<b>DGGIRS 03/2020</b>	SERVICIO DE ASEO URBANO: RECOLECTORES DE RESIDUOS SOLIDOS DURANTE LA EMERGENCIA DEL COVID-19.	Versión 01 Revisión 00 29/03/2020

#### 6 OBLIGATORIEDAD Y RESPONSABILIDAD

Las medidas aprobadas y dispuestas en el presente documento, tienen carácter obligatorio y es de responsabilidad de los diferentes niveles de gobiernos en el ámbito de su competencia, y de la población en general su aplicación inmediata a partir de su emisión; su incumplimiento dará lugar al inicio de las acciones legales, penales y administrativas que correspondan.

Los Gobiernos Autónomos Departamentales y Municipales, en el marco de sus competencias deberán asumir las acciones necesarias para su aplicación en resguardo de los habitantes de su jurisdicción territorial. Y conforme a su necesidad local y contribuyan a cortar y/o reducir en lo máximo el vector de contagio del COVID-19 podrán desarrollar y/o ampliar las medidas establecidas en el presente documento.





Gobierno del Estado Plurinacional de

**BOLIVIA**

Finalmente se instan a Gobiernos Autónomos Municipales a tomar las medidas necesarias para prestar servicios de aseo urbano y recojo de residuos en todo el territorio nacional, tomando en cuenta las medidas de prevención y protección para todo su personal dependiente. Así también conforme a lo establecido en la Ley 755 de Gestión Integral de Residuos los Gobiernos Autónomos Departamentales realizar el seguimiento y control de lo previamente dispuesto a los municipios dentro de su jurisdicción.



## **ANEXO 1 DEFINICIONES - SUB SECTOR RESIDUOS SOLIDOS**

**ASEO URBANO:** Es el servicio público municipal consistente en almacenamiento, barrido y limpieza, recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos municipales.

**ALMACENAMIENTO DE RESIDUOS:** Etapa de la gestión operativa de los residuos en la que los residuos son contenidos en un recipiente de forma temporal hasta su entrega al servicio de recolección para su tratamiento o disposición final.

**CONTENEDOR:** Caja o recipiente fijo o móvil en el que los residuos se depositan para su almacenamiento o transporte.

**GESTION DIFERENCIADA DE RESIDUOS:** Conjunto de etapas relativas al almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos, realizados de forma diferencial de acuerdo a sus características y fuentes de generación, a fin de aprovechar los recursos contenidos en los residuos y minimizar los riesgos al medio ambiente y la salud.

**GENERADOR DE RESIDUOS:** Persona individual o colectiva, pública o privada, que genere residuos como resultado de sus actividades de consumo o producción.

**MANEJO ADECUADO:** Son aquellas acciones realizadas por el generador, mediante el almacenamiento, separación y entrega de sus residuos a un operador autorizado, o su recolección y transporte hacia las instalaciones de tratamiento y/o disposición final cuando corresponda, en el marco de la normativa vigente.

**PRETRATAMIENTO:** Son aquellas operaciones físicas y/o químicas que con frecuencia se deben llevar a cabo sobre los residuos, de manera de disminuir los riesgos por su peligrosidad y facilitar los próximos pasos para su tratamiento.

**RESIDUOS SOLIDOS:** Materiales en estado sólido o semisólido de características no peligrosas, especiales o peligrosas, generadas en procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control, reparación o tratamiento, cuyo generador o poseedor decide o requiere deshacerse de este, que puede ser susceptible de aprovechamiento o requiere sujetarse a procesos de tratamiento o disposición final.

**RESIDUOS NO APROVECHABLES:** Son todos los residuos que no pueden ser aprovechados mediante reutilización, reciclaje o tratamiento biológico.

**RESIDUOS PELIGROSOS:** Son aquellos que conllevan riesgo potencial al ser humano o al ambiente, por poseer cualquiera de las siguientes características: corrosividad, explosividad, inflamabilidad, patogenicidad, radiactividad, reactividad y toxicidad, incluyendo los envases que los hubiesen contenido.

**PATOGENICIDAD:** Residuo que contiene microorganismos viables o sus agentes tales como toxinas, priones o esporas con suficientes virulencia y concentración como para causar enfermedades en los seres humanos o animales.

**VECTOR:** Cualquier material u organismo que pueda servir como vehículo trasmisor de enfermedades a humanos o animales.

**ANEXO 2**  
**DEFINICIONES: GUÍA Y LINEAMIENTOS DE MANEJO DE COVID-19 V. 18/03/2020 UNIDAD**  
**EPIDEMIOLÓGICA – MINISTERIO DE SALUD**

**ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS 2019 (COVID-19):** Es la enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que puede propagarse de persona a persona a través de las gotículas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o exhale. (DS 4196).

**AISLAMIENTO:** El aislamiento es la separación de personas enfermas o infectadas de otras para evitar la propagación de la infección o la contaminación: CASO SOSPECHOSO, CONFIRMADO, UN CONTACTO.

**CUARENTENA:** La cuarentena de personas es la restricción de actividades o la separación de personas que no están enfermas, pero que pueden estar expuestas a un agente infeccioso o a enfermedad, con el objetivo de controlar los síntomas y la detección temprana de casos.

**CASO SOSPECHOSO:** Un paciente con INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA (FIEBRE y al menos un signo/síntoma de enfermedad respiratoria, por ejemplo: tos, dificultad para respirar), Y sin otra etiología que explique completamente la presentación clínica Y un historial de viaje o residencia en un PAÍS/ÁREA O TERRITORIO QUE REPORTÓ LA TRANSMISIÓN LOCAL DE LA ENFERMEDAD COVID-19 durante los 14 días anteriores a la aparición de síntomas; Ó Paciente con alguna INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA Y que haya estado en contacto con un caso COVID-19 confirmado en los últimos 14 días antes del inicio de los síntomas.

Un paciente con INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA GRAVE (fiebre y al menos un signo/síntoma de enfermedad respiratoria (por ejemplo, tos, dificultad para respirar) Y que requiere hospitalización Y sin otra etiología que explique completamente la presentación clínica.

**CASO CONFIRMADO:** Caso sospechoso con prueba de laboratorio para SARS-CoV-2 Positiva.

**CASO DESCARTADO:** Caso sospechoso con prueba de laboratorio para SARS-CoV-2 Negativa.

**UN CONTACTO:** Un contacto es una persona que participa en cualquiera de los siguientes:

- Proporcionar atención directa sin el equipo de protección personal (EPP) adecuado para pacientes con COVID-19.
- Permanecer en el mismo entorno cercano de un paciente COVID-19 (incluido el lugar de trabajo, el aula, el hogar, las reuniones).
- Viajar juntos en estrecha proximidad (1 m) con un paciente COVID-19 en cualquier tipo de transporte dentro de un período de 14 días después del inicio de los síntomas en el caso bajo consideración.
- Cualquier persona asintomática que cumpla la definición de contacto deberá ser informada y se iniciará los procedimientos de la vigilancia epidemiológica.



Gobierno del Estado Plurinacional de

**BOLIVIA**

# MANEJO ADECUADO Y SEGURO DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, PARA HABITANTES EN CUARENTENA EN VIVIENDAS DURANTE LA EMERGENCIA DEL COVID-19.

Elaborado por:

**MINISTERIO DE SALUD**



Dirección: Plaza del Estudiante esq. Cañada Strongest s/n, La Paz - Bolivia

Teléfonos: +591 (2) 2497079 - 2495086 - 2490554 – 2495053

Dirección URL: [www.minsalud.gob.bo](http://www.minsalud.gob.bo)

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA**



Dirección: Piso 18, Zona Central - Calle Ayacucho Esq. Potosí, La Paz – Bolivia.

Teléfonos: +591 (2) 2119966 - 2119912 – 2118582 – 2116153

Dirección URL: [www.mmaya.gob.bo](http://www.mmaya.gob.bo)

**EN CASO DE EMERGENCIA**

Línea gratuita del Ministerio de Salud:

800-10-11-04

800-10-11-06

**La Paz – Bolivia**

**29 – 03 – 2020**



Gobierno del Estado Plurinacional de

**BOLIVIA**

## **Tabla de contenido**

<b>1</b>	<b>DGGIRS 01/2020.- MANEJO ADECUADO Y SEGURO DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, PARA HABITANTES EN CUARENTENA EN VIVIENDAS DURANTE LA EMERGENCIA DEL COVID-19.....</b>	<b>3</b>
1.1	GENERADOR DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS .....	3
1.2	ALMACENAMIENTO .....	3
1.3	ELIMINACION .....	4
1.4	OTROS ASPECTOS .....	4

## **1 DGGIRS 01/2020.- MANEJO ADECUADO Y SEGURO DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, PARA HABITANTES EN CUARENTENA EN VIVIENDAS DURANTE LA EMERGENCIA DEL COVID-19.**

La cuarentena de personas es la restricción de actividades o la separación de personas que no están enfermas, pero que pueden estar expuestas a un agente infeccioso o a enfermedad, con el objetivo de controlar los síntomas y la detección temprana de casos. A diferencia de la cuarentena, el aislamiento es la separación de personas enfermas o infectadas de otras para evitar la propagación de la infección o la contaminación.

### **1.1 GENERADOR DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS**

- Es generador de residuos sólidos domiciliarios comunes, el familiar u ocupante del domicilio (residuos sólidos no peligrosos: restos de alimentos, envolturas de alimentos, envases de bebidas, etc.), y solo requiere un manejo adecuado como habitualmente se realiza en el domicilio.
- Es generador de residuos sólidos domiciliarios el familiar u ocupante del domicilio designado para realizar el autoabasteciendo de alimentos u otros desde el entorno exterior (mercados, farmacias, espacios públicos, etc.) y que, a su retorno al domicilio en caso de haber utilizados barbijo o mascarilla, guantes, cubre zapatos u otros y son desechados requieren un manejo adecuado y seguro.
- Asimismo, considerando las restricciones para la libre circulación durante la emergencia del COVID-19, en caso de tener un familiar u ocupante en el domicilio que bajo receta médica y con asistencia de personal capacitado se le aplique inyectables u otros elementos o materiales cortopunzantes (vidrios), es un generador de residuos sólidos peligrosos cortopunzantes y bioinfecciosos en el domicilio que requieren un manejo adecuado y seguro.

### **1.2 ALMACENAMIENTO**

- Implementar en el domicilio un contenedor e introducirle una bolsa plástica, y utilizarse para el almacenamiento de los **residuos sólidos domiciliarios comunes** (residuos sólidos no peligrosos: restos de alimentos, envolturas de alimentos, envases de bebidas, etc.) como normalmente se realiza.

- El barbijo o mascarilla, guantes, cubre zapatos u otros desechados en el domicilio colocarlos en una bolsa plástica específica, realizar un nudo seguro, y disponerla en la **bolsa de residuos sólidos comunes**.
- Las inyectables u otros elementos o materiales cortopunzantes (vidrios) que posiblemente van a ser generados en el domicilio, introducirlos en envases o recipientes de plástico duro (recomendable: envases de gaseosas PET preferentemente las retornables) y como medida de pre tratamiento aplicarle o verterle un chorro de lavandina u otro agente desinfectante y mantenerlo con su tapa, antes de la entrega al servicio de aseo urbano, colocar con su tapa en una caja de cartón y colocarlo en una bolsa plástica diferenciada, amarrase la bolsa con un nudo seguro y finalmente introducirla en la **bolsa de residuos sólidos comunes**.
- Otros residuos sólidos cortopunzantes como ser vasos y botellas de vidrios quebrados, maderas filosas u otras de similares características, almacenarse en cajas de cartón o en lo posible envases de plásticos, a manera de acción preventiva para evitar cortaduras del familiar u ocupante que manipula la **bolsa de residuos sólidos comunes** y también la seguridad del funcionario o recolector del servicio de aseo urbano.

### 1.3 ELIMINACION

- **1)** Hacer un nudo seguro o amarrar la bolsa con un cordón, teniendo el cuidado de no romperla. **2)** Rociar lavandina diluida o alcohol al exterior de la bolsa. **3)** Sacar o disponer la bolsa en el sitio (contenedor o canasto elevado del piso) y frecuencia (hora y día) establecida por el servicio de aseo urbano del municipio.

### 1.4 OTROS ASPECTOS

- Después de manipular los residuos sólidos domiciliarios, lávese las manos a fondo usando un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón.
- A efectos de reforzar y cortar cualquier vector contaminante y con el objeto de prevenir y mitigar la propagación y el contagio del COVID-19: Durante la emergencia del COVID-19 **está terminantemente prohibido depositar la BOLSA 3 en los contenedores de recogida separada de cualquiera de las fracciones separadas (orgánica, envases, papel, vidrio o textil) o su abandono en el entorno.**



Gobierno del Estado Plurinacional de

**BOLIVIA**

# MANEJO ADECUADO, SEGURO Y DIFERENCIADO DE RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS, PARA PACIENTES EN AISLAMIENTO EN VIVIENDAS DURANTE LA EMERGENCIA DEL COVID-19.

Elaborado por:

**MINISTERIO DE SALUD**



Dirección: Plaza del Estudiante esq. Cañada Strongest s/n, La Paz - Bolivia

Teléfonos: +591 (2) 2497079 - 2495086 - 2490554 – 2495053

Dirección URL: [www.minsalud.gob.bo](http://www.minsalud.gob.bo)

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA**



Dirección: Piso 18, Zona Central - Calle Ayacucho Esq. Potosí, La Paz – Bolivia.

Teléfonos: +591 (2) 2119966 - 2119912 – 2118582 – 2116153

Dirección URL: [www.mmaya.gob.bo](http://www.mmaya.gob.bo)

**EN CASO DE EMERGENCIA**

Línea gratuita del Ministerio de Salud:

800-10-11-04

800-10-11-06

**La Paz - Bolivia**

**29 – 03 - 2020**





Gobierno del Estado Plurinacional de

**BOLIVIA**

## **Tabla de contenido**

<b>2</b>	<b>DGGIRS_02/20.- MANEJO ADECUADO, SEGURO Y DIFERENCIADO DE RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS, PARA PACIENTES EN AISLAMIENTO EN VIVIENDAS DURANTE LA EMERGENCIA DEL COVID-19.....</b>	<b>3</b>
<b>2.1</b>	<b>GENERADOR DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS .....</b>	<b>3</b>
<b>2.2</b>	<b>ALMACENAMIENTO .....</b>	<b>3</b>
<b>2.3</b>	<b>ELIMINACION DE LA BOLSA 3 .....</b>	<b>4</b>
<b>2.4</b>	<b>OTROS ASPECTOS .....</b>	<b>4</b>

## **2 DGGIRS\_02/20.- MANEJO ADECUADO, SEGURO Y DIFERENCIADO DE RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS, PARA PACIENTES EN AISLAMIENTO EN VIVIENDAS DURANTE LA EMERGENCIA DEL COVID-19.**

El aislamiento es la separación de personas enfermas o infectadas de otras para evitar la propagación de la infección o la contaminación: CASO SOSPECHOSO, CONFIRMADO, UN CONTACTO.

EL PRESENTE DOCUMENTO ES COMPLEMENTARIO A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS CON CODIGO DGGIRS\_01/20.- MANEJO ADECUADO Y SEGURO DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS, PARA HABITANTES EN CUARENTENA EN VIVIENDAS DURANTE LA EMERGENCIA DEL COVID-19. Se debe aplicar el manejo adecuado y seguro y diferenciado conforme se detalla en el presente documento.

SE PROHIBE REALIZAR LA SEPARACIÓN PARA EL RECICLAJE O RECUPERACIÓN DE LOS RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS POR EL PACIENTE EN AISLAMIENTO Y CUIDANTE EN DOMICILIOS DURANTE LA EMERGENCIA DEL COVID-19: ESTOS TIENEN CARACTERISTICAS PELIGROSAS POR SUS CONDICIONES DE PATOGENICIDAD.

### **2.1 GENERADOR DE RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS**

- Es generador de residuos sólidos domiciliarios con características peligrosas por sus condiciones de patogenicidad, el PACIENTE EN AISLAMIENTO y CUIDANTE.

### **2.2 ALMACENAMIENTO**

- Se requieren 3 bolsas de plástico, mismas bolsas se identificarán externamente y de la siguiente manera:
  - ✓ BOLSA 1: Color blanco o negro.
  - ✓ BOLSA 2: Color roja, o **cualquier otro distinto al blanco o negro.**
  - ✓ BOLSA 3: Color blanco o negro.
- Además, conseguir:
  - ✓ Alcohol, lavandina u otros agentes desinfectantes.
  - ✓ Botella PET con tapa, caja de cartón.
  - ✓ Guantes, mascarilla, gafa, bata, los establecidos por las autoridades de salud.
- En el interior del sitio asignado donde reposa o habitación el paciente en aislamiento, debe colocarse un contenedor con tapa de apertura de pedal u otros mecanismos que lo cierre herméticamente, y en su interior introducirle una bolsa de plástico (BOLSA 1).

- **BOLSA 1.-** Introducir todos los residuos sólidos generados por el paciente en aislamiento y cuidante (guantes, pañuelos, mascarillas, papel sanitario, batas, etc.), **NO realizar ninguna separación para el reciclaje o recuperación.**

**Importante:** Las inyectables u otros elementos o materiales cortopunzantes (vidrios) que posiblemente van a ser generados en el domicilio, introducirlos en envases o recipientes de plástico duro (recomendable: envases de gaseosas PET preferentemente las retornables) y como medida de pre tratamiento aplicarle o verterle un chorro de lavandina u otro agente desinfectante y mantenerlo con su tapa, antes de la entrega al servicio de aseo urbano, colocar con su tapa en una caja de cartón y colocarlo en una bolsa plástica diferenciada, amarrase la bolsa con un nudo seguro y finalmente introducirla en la BOLSA 1.

- **BOLSA 2.-** Introducir La BOLSA 1 cerrada con un nudo seguro en la BOLSA 2, la BOLSA 2 debe estar en un contenedor dentro de la habitación del paciente en aislamiento, al lado de la puerta de ingreso y salida.
- **BOLSA 3.-** Introducir la BOLSA 2 cerrada con un nudo seguro en la BOLSA 3, la BOLSA 3 es la utilizada para el resto de los residuos sólidos domiciliarios comunes.

### 2.3 ELIMINACION DE LA BOLSA 3

- **1)** Hacer un nudo seguro o amarrar la bolsa con un cordón, teniendo el cuidado de no romperla. **2)** Rociar lavandina diluida o alcohol al exterior de la bolsa. **3)** Sacar o disponer la bolsa en el **sitio** (contenedor o canasto elevado del piso) y **frecuencia** (hora y día) establecida por el servicio de aseo urbano del municipio.

### 2.4 OTROS ASPECTOS

- Después de manipular los residuos sólidos domiciliarios, lávese las manos a fondo usando un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón.
- A efectos de reforzar y cortar cualquier vector contaminante y con el objeto de prevenir y mitigar la propagación y el contagio del COVID-19: Durante la emergencia del COVID-19 **está terminantemente prohibido depositar la BOLSA 3 en los contenedores de recogida separada de cualquiera de las fracciones separadas (orgánica, envases, papel, vidrio o textil) o su abandono en el entorno.**



Gobierno del Estado Plurinacional de  
**BOLIVIA**

# SERVICIO DE ASEO URBANO: RECOLECTORES DE RESIDUOS SOLIDOS DURANTE LA EMERGENCIA DEL COVID-19.

Elaborado por:

## MINISTERIO DE SALUD



Dirección: Plaza del Estudiante esq. Cañada Strongest s/n, La Paz - Bolivia  
Teléfonos: +591 (2) 2497079 - 2495086 - 2490554 – 2495053  
Dirección URL: [www.minsalud.gob.bo](http://www.minsalud.gob.bo)

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA



Dirección: Piso 18, Zona Central - Calle Ayacucho Esq. Potosí, La Paz – Bolivia.  
Teléfonos: +591 (2) 2119966 - 2119912 – 2118582 – 2116153  
Dirección URL: [www.mmaya.gob.bo](http://www.mmaya.gob.bo)

### EN CASO DE EMERGENCIA

Línea gratuita del Ministerio de Salud:  
800-10-11-04  
800-10-11-06

**La Paz – Bolivia**  
**29 – 03 – 2020**



Gobierno del Estado Plurinacional de

**BOLIVIA**

## **Tabla de contenido**

<b>3</b>	<b>MA – GIRS 03.- SERVICIO DE ASEO URBANO: RECOLECTORES DE RESIDUOS SOLIDOS DURANTE LA EMERGENCIA DEL COVID-19.....</b>	<b>3</b>
<b>3.1</b>	<b>RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS .....</b>	<b>3</b>
<b>3.2</b>	<b>GESTION DIFERENCIADA PARA “BOLSA 2” DE FUENTE DOMICILIARIA.....</b>	<b>3</b>
<b>3.3</b>	<b>VEHÍCULOS DE RECOLECCIÓN.....</b>	<b>4</b>
<b>3.4</b>	<b>FUNCIONARIOS O TRABAJADORES DEL SERVICIO DE ASEO URBANO .....</b>	<b>4</b>

### **3 DGGIRS 03/2020.- SERVICIO DE ASEO URBANO: RECOLECTORES DE RESIDUOS SOLIDOS DURANTE LA EMERGENCIA DEL COVID-19.**

**SERVICIO DE ASEO URBANO:** Es el servicio público municipal consistente en almacenamiento, barrido y limpieza, recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos municipales.

#### **3.1 RESIDUOS SOLIDOS DOMICILIARIOS**

Considerándose que el servicio de aseo urbano es urgente y esencial en el marco de la pandemia del COVID-19 con el fin de minimizar posibles impactos secundarios sobre la salud y el medio ambiente:

- Se instan a Gobiernos Autónomos Municipales a **tomar las medidas necesarias para prestar servicios de aseo urbano y recojo (recolección) de residuos en todo el territorio nacional**, tomando en cuenta las medidas de prevención y protección para todo su personal dependiente (trabajadores o funcionarios de aseo urbano).
- Así también conforme a lo establecido en la Ley 755 de Gestión Integral de Residuos se insta a los Gobiernos Autónomos Departamentales **realizar el seguimiento y control** de lo previamente dispuesto a los municipios dentro de su jurisdicción.

#### **3.2 GESTION DIFERENCIADA PARA “BOLSA 2” DE FUENTE DOMICILIARIA**

Los Gobiernos Autónomos Municipales, dentro el marco de sus responsabilidades establecidas en la Ley 755 deben realizar el servicio de aseo urbano aplicando la **GESTIÓN DIFERENCIADA PARA “BOLSA 2” DE FUENTE DOMICILIARIA**, en coordinación con las autoridades de salud en el siguiente caso:

- Cuando se presente una cantidad elevada de domicilios y agrupados por zona con pacientes en aislamiento por COVID-19 (condominios, hoteles, urbanizaciones, barrios, etc.) mientras dure la emergencia producida.
- La aplicabilidad, el número de cantidad elevada y zona (ubicación de los domicilios con paciente en aislamiento por COVID-19) va ser establecida por las autoridades de salud. La información necesaria será puesta a disposición de los gobiernos autónomos municipales para fines de planificar el servicio de aseo urbano y se realice la gestión diferenciada establecida (zonas, frecuencias, medida de bioseguridad).

- Los gobiernos autónomos municipales, realizarán el llenado de los registros establecidos por las autoridades de salud, referente al aseo servicio de aseo urbano realizado a los domicilios con pacientes aislados por COVID-19.
- Las autoridades de salud, deben ponerse en contacto con los habitantes del domicilio con paciente en aislamiento, instruyéndole e informándole que la “BOLSA 2” sea entregada al servicio de aseo urbano para su gestión diferenciada.

### **3.3 VEHÍCULOS DE RECOLECCIÓN**

- El prestatario del servicio de aseo urbano público o privado debe designar al conductor o trabajador (es) específico (s) **capacitados**, elementos necesarios y un espacio adecuado para realizar la tarea del lavado y desinfección total (interior/exterior) del vehículo recolector utilizado en el servicio de aseo urbano, con frecuencia diaria, al inicio y finalizar la jornada.
- Se debe prestar atención particular a las superficies internas del vehículo recolector del servicio de aseo urbano, que se tocan continuamente, dando especial énfasis a las superficies de apoyo (manijas, cinturones, asientos, botones o palancas para abrir o cerrar vidrios, volante, palanca de cambios, freno de mano, tablero, espejos y otros) deberán ser limpiadas y desinfectadas frecuentemente y obligatoriamente al inicio y final de cada jornada de trabajo, con una solución de alcohol al 70% o desinfectantes comerciales.
- El conductor o trabajador (es) específico (s), al realizar las labores de limpieza y desinfección deberá protegerse utilizando los equipos de protección personal adecuados como ser guantes, mascarilla, u otros aplicables de tipo desechable. Una vez que termine deberá desechar los equipos de protección utilizados de forma segura en un contenedor de residuos para tal fin y aplicar el protocolo de lavado de manos establecidas por las autoridades de salud en el país.
- El conductor, previo a salir a efectuar su ruta de recolección debe asegurarse de que los productos de limpieza estén disponibles en el vehículo, incluyendo una solución de alcohol al 70% y otros agentes desinfectantes necesarios. Además, ponerlos a disposición de la tripulación (recolectores).

### **3.4 FUNCIONARIOS O TRABAJADORES DEL SERVICIO DE ASEO URBANO**

- **Se prohíbe abrir o romper las bolsas recolectadas en cualquier etapa de la gestión operativa de los residuos sólidos municipales, para prevenir y mitigar la propagación y el contagio del COVID-19, para garantizar su transporte hasta el sitio de tratamiento y/o disposición final segura utilizado en la ejecución del servicio de aseo urbano.**



Gobierno del Estado Plurinacional de

**BOLIVIA**

- Utilice la **ropa de trabajo adecuada y equipos de protección personal** entregados por el prestatario del servicio de aseo urbano (contratante): Camisa manga larga, pantalón, guantes de cuero reforzados (tipo vaqueta), mascarilla desechable, zapatos de trabajo de seguridad con suela antideslizante, y gorras.
- Evite la recolección de residuos si presenta lesiones o dermatitis, u otra enfermedad bajo diagnóstico médico que imposibilite el desarrollo normal de su tarea asignada.
- Una vez terminada la jornada de trabajo, recuerde que el uso de la ropa de trabajo, guantes, mascarillas, zapatos y gorro no sustituyen el lavado de manos y aseo corporal en general.
- Evite fumar, beber y comer cualquier alimento durante las actividades de recolección de residuos y limpieza de las áreas, y previo el lavado de manos y aseo corporal en general.
- Mantenerse informado sobre los protocolos, procedimientos, instructivos u otros establecidos para el lavado de manos, estornudo y tos, además de que es importante el no tocarse la cara y utilizar formas de saludar sin contacto corporal.



# 3

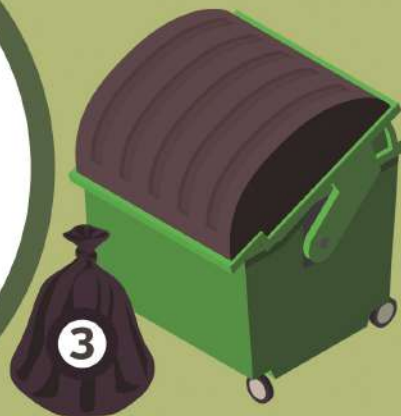
## BOLSA 3

Introducir la **BOLSA 2** cerrada con un **nudo seguro** en la **BOLSA 3**.

La **BOLSA 3** es la utilizada para el resto de los residuos sólidos domiciliarios comunes.



Después de manipular la bolsa, **lávese las manos** a fondo usando un desinfectante a base de alcohol o con agua y jabón.



### Eliminación de la Bolsa 3:

1. Hacer un nudo seguro o amarrar la bolsa con un cordón, teniendo el cuidado de no romperla.
2. Rociar lavandina diluida o alcohol al exterior de la bolsa.
3. Sacar o disponer la bolsa en el sitio (contenedor o canasto elevado del piso) y frecuencia (hora y día) establecida por el servicio de aseo urbano del municipio.



A efectos de reforzar y cortar cualquier vector contaminante **y con el objeto de prevenir y mitigar la propagación y el contagio del Coronavirus (COVID-19)**: Durante la emergencia del COVID-19 **está terminantemente prohibido depositar la BOLSA 3 en los contenedores de recogida separada de cualquiera de las fracciones separadas (orgánica, envases, papel, vidrio o textil) o su abandono en el entorno.**

**EN CASO DE EMERGENCIA LLAME DE FORMA INMEDIATA**  
Línea gratuita del Ministerio de Salud 800-10-1104

# Manejo adecuado de residuos sólidos en viviendas

Para **pacientes en aislamiento** durante la emergencia del COVID-19



Gobierno del Estado Plurinacional de

**BOLIVIA**

Ministerio de Medio Ambiente y Agua

Ministerio de Salud



**SE REQUIEREN 3 BOLSAS DE PLÁSTICO**, mismas bolsas se identificarán externamente y de la siguiente manera:

**BOLSA 1:**  
Color blanco o negro.



**BOLSA 3:**  
Color blanco o negro.

**BOLSA 2:**  
Color roja, o cualquier otro distinto al blanco o negro.

Es generador de **residuos sólidos domiciliarios** con características peligrosas por sus condiciones de patogenicidad, el **PACIENTE EN AISLAMIENTO** y **CUIDANTE**.

En el interior del sitio asignado donde reposa o habitación el **paciente en aislamiento**, debe colocarse un **contenedor con tapa** de apertura de pedal u otros mecanismos que lo **cierre herméticamente**, y en su interior introducirle una bolsa de plástico (**BOLSA 1**).



Termómetros  
quebrados, ampollas  
de vidrio e inyecciones.



### IMPORTANTE:

Las **inyectables u otros elementos o materiales cortopunzantes** (vidrios) que posiblemente van a ser generados en el domicilio, **introducirlas en envases o recipientes de plástico duro** (recomendable: envases de gaseosas PET preferentemente las retornables) y como medida de pre tratamiento aplicarle o verterle un chorro de lavandina u otro agente desinfectante y mantenerlo con su tapa, antes de la entrega al servicio de aseo urbano, **colocar con su tapa en una caja de cartón y colocarlo en una bolsa plástica diferenciada, amarrarse la bolsa con un nudo seguro y finalmente introducirla en la BOLSA 1.**

1

### BOLSA 1.-

Introducir todos los **residuos sólidos** generados por el paciente en aislamiento y cuidante (guantes, pañuelos, mascarillas, papel sanitario, batas, etc.), **NO realizar ninguna separación para el reciclaje o recuperación.**

2

### BOLSA 2.-

Introducir **La BOLSA 1 cerrada con un nudo seguro** en la **BOLSA 2**.  
**La BOLSA 2** debe estar en un contenedor **dentro de la habitación** del paciente en aislamiento, **al lado de la puerta de ingreso y salida.**

